



CODI DE VERIFICACIÓ	4H1H1H6I4B6P6I6E16SL		
PROCEDIMENT	T430 Mocions dels grups municipals		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/77120/2022	DOCUMENT NÚM.	816155/2022
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Secretaria General del Ple		

DILIGÈNCIA.-

El Ple, en la sessió AJT/PLE/9/2022 de 26 d'octubre de 2022, **va rebutjar la moció** següent:

MOCIÓN PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN L'HOSPITALET

ATENDIDO que el Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano, lo cual no se debe limitar a una obviedad física sino debe incidir en el tipo de relación que se debe dar entre administración y ciudadanía: especialmente accesible y directa en lo que se refiere a la comunicación de las necesidades y a la participación en las decisiones municipales por parte de los ciudadanos. La participación ciudadana en los asuntos municipales no es solo un derecho democrático, es una herramienta particularmente útil en una ciudad de la complejidad de l'Hospitalet para detectar los múltiples problemas y necesidades de los vecinos que pasan inadvertidos a la administración.

ATENDIDO que el artículo 128.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en los municipios de gran población como l'Hospitalet de Llobregat, *los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.* Asimismo, el apartado segundo fija que *corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.*

VISTO el REGLAMENT DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, que restringe la participació ciutadana en los Consejos de Distrito de la siguiente manera:

Article 40. Del caràcter públic i la participació ciutadana a les sessions del Consell de Districte.

[...]

4. Així mateix tots els ciutadans/es i les entitats ciutadanes, tenen dret a prendre la paraula al final de les sessions ordinàries del Consell de Districte un cop finalitzat l'examen dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

a. Aquesta intervenció haurà de ser sol·licitada per escrit dirigit a la presidència del consell i presentat a la secretaria fins a 30 minuts abans de l'inici de la sessió, en formulari que s'habilitarà a l'efecte, amb la finalitat d'expressar la seva opinió o formular preguntes o aclariments en relació amb qualsevol dels assumptes que figurin a l'ordre del dia.

b. L'escrit farà constar les dades de la persona que vol intervenir, i escau, la representació en la qual actua, i concretar el punt de l'ordre del dia en relació al qual girarà la seva participació.

c. Finalitzat el debat dels assumptes inclosos en l'ordre del dia de la sessió la presidència declararà la procedència o improcedència de les intervencions sol·licitades i donarà la paraula a aquelles declarades procedents.

d. La intervenció de la persona assistent consistirà en exposar la seva postura en relació a un concret punt de l'ordre del dia de la sessió per un temps màxim de 5 minuts, i en resposta a aquesta no s'admetran altres intervencions que les de la presidència del Consell de Districte, o,



si escau, aquelles que es derivin d'al·lusions a qualsevol membre del consell o entitat o grup polític representat al Consell.

Es decir, se limita la participación ciudadana a la toma de palabra al final de las sesiones ordinarias de los consejos de Distrito, previa solicitud por escrito media hora antes del inicio de la sesión, para opinar o preguntar únicamente sobre los temas ya tratados en el orden del día y siempre sujeto a que la presidencia declare procedente o improcedente la intervención solicitada.

ATENDIDO que la participación que permite dicho Reglamento está muy limitada y no facilita que los ciudadanos puedan plantear cuestiones que sean de su interés ni influir en el debate de los puntos del orden del día, ya que sus intervenciones pueden tener lugar únicamente una vez finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día. Esta limitación es un factor clave de la escasa participación que caracterizan los Consejos de Distrito de nuestra ciudad, en los que la falta de quorum es un riesgo permanente, y lo que es más importante, la dificultad de los ciudadanos para canalizar sus peticiones al Ayuntamiento, lo cual lleva a que tengan que recurrir a mecanismos como recoger cientos de firmas o contar con el apoyo de grupos políticos del consistorio para que sean atendidas sus demandas, como ha sucedido con los vecinos del entorno de los Jardines de Francesc Pedra y Lola Peñalver o los que solicitaban un parque de calistenia en l'Hospitalet.

ATENDIDO que el mecanismo que ofrece dicho Reglamento de Participación Ciudadana para que los vecinos puedan realizar propuestas de actuaciones municipales, es a través de la Iniciativa Ciudadana Popular recogida en el título tercero, en el que se requiere la firma de *un número no inferior al 10% de aquellos que ostenten el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales en la fecha de presentación de la propuesta; cosa que, se advierte en el artículo 14.2, tendrá que quedar acreditada de manera fehaciente.* Se trata de unos requisitos que no parecen pensados para fomentar la participación de la ciudadanía, sino más bien lo contrario.

ATENDIDO que en el pleno de este Ayuntamiento del 28 de julio de 2015 aprobó la moción para regular la participación de la ciudadanía de l'Hospitalet en la elaboración de los presupuestos en el que se acordó la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el proceso de participación ciudadana en la elaboración de los Presupuestos del ayuntamiento y la forma de elección del proyecto o proyectos a financiar. Se realizó en el pasado mandato una prueba piloto a través de los Consejos de Distrito que no ha tenido continuidad.

VISTO el Informe de Evaluación Normativa 2022 de Evaluación de la Normativa Municipal de los años 2020 y 2021 donde se informa que el proceso de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana fue iniciado a través del Decreto 1401/2020, de 6 de febrero de 2020 pero que *La tramitació de la modificació del reglament no ha començat, per que malgrat s'ha efectuat el nomenament de la comissió redactora aquesta no ha estat convocada.*

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Grupo Municipal de Ciutadans – Partido de la Ciudadanía (Cs) del Ayuntamiento de l'Hospitalet,

ACUERDA:

PRIMERO: INSTAR al Gobierno Municipal a realizar los trámites necesarios para que la Comisión Redactora de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana lleve a cabo la tramitación de la modificación del reglamento de forma urgente para que se pueda aprobar antes de que finalice el presente mandato.

SEGUNDO: INSTAR a la Comisión Redactora de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a incluir en la reforma mecanismos de participación en las sesiones del Consejo de Distrito para que todos los ciudadanos puedan plantear cuestiones que sean de



su interés, así como participar en los debates de los puntos del orden del día.

TERCERO: INSTAR a los Consejos de Distrito de l'Hospitalet, una vez vigente la reforma del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a publicitar y difundir las convocatorias de sus sesiones en sus respectivos distritos de tal forma que informe y fomente la participación ciudadana en dichos Consejos de Distrito.

CUARTO: INSTAR a la Comisión Redactora de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a incluir en la reforma mecanismos de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto Municipal anual.

QUINTO: TRASLADAR esta moción a las AA VV de l'Hospitalet, a los Consejos de Distrito, a la Comisión Redactora de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local y a los Grupos Municipales de este Consistorio.